

CONVENIO DE COLABORACIÓN

0845

ENTRE

0480

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
R E P U B L I C A D O M I N I C A N A

PASTORAL MATERNO INFANTIL



***Santo Domingo, R.D.
Septiembre 2014***



CONFERENCIA DEL EPISCOPADO DOMINICANO

**Pastoral
Materno
Infantil**



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

0845

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PASTORAL MATERNO INFANTIL

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No. 4-01-00733-9, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del decreto No. 209-13 del 19 de julio de 2013, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** o por su nombre completo.

De la otra parte, la **PASTORAL MATERNO INFANTIL, INC.**, entidad sin fines de lucros organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana, titular del RNC No. 4-3001879-1, con su domicilio social en la calle Ana Valverde No. 12, del barrio Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su director ejecutivo, **Rv. P. José Navarro**, dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0319413-0, domiciliado y residente en el calle Tony Mota Ricart No. 3, Gazcue, del Distrito Nacional. Esta entidad quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PASTORAL** o por su nombre completo.

Preámbulo:

Considerando: que **EL MINISTERIO** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97. Es su misión garantizar el derecho a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos, que sean capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática, participativa, justa y solidaria; aptos para cuestionarla en forma permanente.

Considerando: que, igualmente, es tarea de **EL MINISTERIO** lograr que todo miembro de la nación dominicana tenga acceso a una educación pertinente y de calidad. Nótese que las acciones desarrolladas en la primera infancia pueden modificar sustancialmente la reproducción intergeneracional de la pobreza, y contribuir significativamente a la ampliación de la clase media. La primera infancia es una etapa clave del desarrollo neurológico, biológico, psicológico y social de las personas, y constituye el más significativo período de desarrollo de la vida humana, por lo que la inversión pública y privada en programas dirigidos a esta etapa de la vida presenta mayor rentabilidad económica y social, y constituye uno de los más importantes catalizadores sociales para el accionar gubernamental. Por esto, el Decreto No. 491-12 establece la estrategia de inclusión social "Quisqueya sin Miseria", y define la atención integral a la primera infancia como uno de los componentes fundamentales de las políticas sociales.

Considerando: que uno de los focos poblacionales de atención de **EL MINISTERIO** es precisamente la primera infancia mediante su incorporación a la cultura de la educación. Y es que de conformidad al artículo 63 de la Constitución de la República, *"la educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida"*.

Considerando: que **LA PASTORAL** cree que la educación de calidad desde temprana edad es la forma más efectiva de romper un ciclo de pobreza. Por lo que dirige acciones que contribuyen a la mejoría del individuo, mediante acciones de salud, nutrición, educación y ciudadanía.

Considerando: que **LA PASTORAL** tiene interés en apoyar los esfuerzos de **EL MINISTERIO** a favor de una mejor formación de atención integral a la primera infancia y de esta manera contribuir al desarrollo de la sensibilización y movilización de la comunidad.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, las partes

JALG

HAN PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): OBJETO DE CONVENIO. Las partes acuerdan desarrollar acciones de cara a la formación de recursos humanos para la provisión de servicios de atención a la primera infancia en condiciones de óptima calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): OBLIGACIONES DE LA PASTORAL. LA PASTORAL se compromete mediante la firma del presente acto a lo siguiente:

1. Desarrollar acciones de capacitación y seguimiento de voluntarios comunitarios para el acompañamiento de las familias con embarazadas, niños y niñas de 0 a 5 años.
2. Formar líderes comunitarios para fortalecer las competencias de las familias para la protección y atención integral de sus hijos e hijas.
3. Diseñar políticas y procesos educativos para la supervivencia y el desarrollo integral infantil.
4. Articular acciones con **EL MINISTERIO** para la atención a menores de edad en situación de vulnerabilidad.
5. En sentido general, apoyar a **EL MINISTERIO** en los programas de atención integral a la primera infancia.
6. Garantizar el uso efectivo de los materiales educativos impresos con el apoyo de **EL MINISTERIO** para el fortalecimiento de las capacidades de madres, padres y tutores en la protección y atención integral de la primera infancia.

PÁRRAFO: Las partes validan el plan operativo anual que se ejecutará bajo el amparo del presente convenio. Este plan se integra a este acto como apéndice A).

ARTÍCULO TERCERO (3): OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO. EL MINISTERIO se obliga a lo siguiente:

1. Acompañar a **LA PASTORAL** a formar recursos humanos para la provisión de servicios dirigidos a los niños y niñas, sus familias y comunidades
2. Contribuir a una efectiva coordinación con los representantes de **LA PASTORAL**, de modo que se garantice la ejecución del presente Convenio.
3. Articular acciones con **LA PASTORAL** para la atención a menores de edad en situación de vulnerabilidad.

4. Apoyar los talleres y capacitaciones de líderes comunitarios para fortalecer las competencias de las familias para la protección y atención integral de sus hijos e hijas.
5. Imprimir material de apoyo para la distribución en la comunidad con un protocolo de seguimiento y retroalimentación.
6. Contratar el personal técnico y administrativo para la implementación de las actividades del convenio.

ARTÍCULO CUARTO (4): VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su terminación, en un plazo de tres (3) meses de antelación, se renovará automáticamente.

ARTÍCULO QUINTO (5): RESILIACIÓN UNILATERAL. Las partes se reservan el derecho de terminar el presente convenio cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con seis (6) meses de antelación.

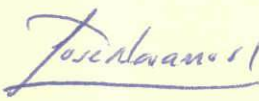
ARTÍCULO SEXTO (6): ENLACES. LAS PARTES designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7): DERECHO APLICABLE. Las partes aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este convenio. En lo no previsto se remiten al derecho administrativo, y de modo supletorio al derecho común, tal y como establece el Código Civil de la República Dominicana y las demás leyes vinculadas a las materias tocadas en el convenio.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, y dos para fines de rigor. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

POR LA PASTORAL MATERNO INFANTIL

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN


RVP. JOSÉ NAVARRO
Director Ejecutivo




CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, abogado notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. 4083, **CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE:** que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas por los señores **JOSÉ NAVARRO** y **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, cuyas generales que constan, y quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas e iniciales que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).


DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Notario público

